



EL SANTUARIO
Desarrollo con Equidad

P B O T



Plan Básico de Ordenamiento Territorial



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Consciente de la trascendental responsabilidad de trazar el ordenamiento territorial de un municipio como El Santuario, de grandes potencialidades, con las nuevas dinámicas que se están presentando y desde un desarrollo territorial con equidad, justicia social y armonía con el medio ambiente, la Administración Municipal ha iniciado la revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) como punto de partida para la planificación del territorio, de modo que se vislumbre el futuro de los Santuarianos, de cara a una realidad geográfica, social y económica de grandes oportunidades y desafíos.

En convenio con el Centro de Estudios Territoriales de la Universidad Católica de Oriente, Cornare y Devimed, estamos avanzando en el proceso de revisión del PBOT, que propone un ejercicio participativo con todos los sectores y actores del municipio, mediante una construcción participativa e incluyente.

¿QUÉ ES EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL?

Es el proceso mediante el cual se orienta la ocupación y utilización del territorio y se dispone cómo ubicar en el espacio geográfico los asentamientos humanos y la vivienda, la infraestructura física, vías, servicios públicos, construcciones y actividades socioeconómicas.

La ordenación del territorio es la proyección en el espacio de las políticas sociales, culturales, ambientales y económicas de una sociedad. Es vincular las actividades humanas a éste.

“Un lugar para cada cosa y cada cosa en su lugar”


¿QUÉ ES EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT)?

Es la carta de navegación para el desarrollo territorial de los municipios que toma en cuenta principios fundamentales como la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular, la distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

Es una decisión colectiva que cada 12 años se ajusta para acoger las nuevas dinámicas que surgen en el territorio debido a las transformaciones fisicoespaciales, ambientales, económicas y sociales. El PBOT es un instrumento que se articula a los Planes de Desarrollo Municipal.

ARMONÍA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Mientras el PBOT orienta el desarrollo físico espacial, el Plan de Desarrollo Municipal complementa los componentes social, cultural y económico y así se garantiza el bienestar integral de las comunidades.



El PBOT se encarga de definir a largo, mediano y corto plazo un modelo de ocupación del territorio municipal y señala su estructura básica y las acciones territoriales necesarias para su adecuada organización. De ahí que en la formulación de los programas y proyectos de los Planes de Desarrollo, los municipios tienen en cuenta las definiciones de corto y mediano plazo de las políticas sociales, económicas y ambientales.

¿POR QUÉ SE HACE EL PBOT?

- Porque es una política de Estado.
- Por la inadecuada localización de las actividades y usos como la vivienda, el empleo, la infraestructura y los equipamientos colectivos.
- Porque se presenta deterioro en la calidad de vida de la población.

¿PARA QUÉ SE HACE EL PBOT?

- Para mejorar la calidad de vida.
- Para proteger y conservar los recursos naturales y el ambiente.
- Para realizar una planificación integral del desarrollo.
- Para promover un desarrollo territorial equilibrado.
- Para ubicar y reglamentar adecuadamente las actividades socioeconómicas.
- Para mejorar la gestión y la administración pública.


¿A QUIÉN LE SIRVE?

- **A los ciudadanos:** porque les indica cómo habitar el territorio para generar mayores beneficios individuales y colectivos.
- **A las organizaciones:** para trabajar articuladamente con el municipio y de esta manera lograr un mayor desempeño en sus iniciativas y proyectos.
- **A las autoridades:** porque pueden elaborar sus políticas, planes y programas dando continuidad y sostenibilidad a los procesos.

¿CÓMO SE CONCRETA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL?

Las administraciones municipales son las que garantizan que el ordenamiento territorial se cumpla en condiciones de equidad, mediante actuaciones y decisiones administrativas que se traducen en acciones urbanísticas, es decir, la regulación de las construcciones, equipamientos, infraestructura vial y de servicios públicos entre otros.

RESULTADOS ESPERADOS

- 
- Mejoramiento de la gestión pública.
 - Organización y división territorial adecuada.
 - Fortalecimiento de la competitividad y sostenibilidad.
 - Identificación de las necesidades en infraestructura vial y de servicios.
 - Clasificación del suelo.
 - Reglamentación de los usos del suelo.

¿TODOS LOS MUNICIPIOS TIENEN PBOT?

La ley 388 de 1997 exige el ordenamiento territorial, pero establece diferencias de acuerdo al número de habitantes que tenga el municipio, por ejemplo: los municipios con población inferior a 30.000 habitantes deben trazar un Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); los municipios con población entre 30.000 y 100.000 habitantes formulan un Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) y los municipios con población superior a 100.000 habitantes construyen un Plan de Ordenamiento Territorial (POT). Por el número de habitantes El Santuario está obligado a formular un PBOT.

VIGENCIA DE LOS PBOT

Su vigencia mínima corresponde a tres periodos de las administraciones municipales. La revisión debe coincidir con el inicio de un nuevo periodo administrativo.

¿QUÉ ESTABLECE LA NORMA?

La ley 388 de 1997 tiene dentro de sus objetivos:

- El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio de manera autónoma promover el ordenamiento de su territorio.
 - El uso equitativo y racional del suelo.
 - La preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial.
 - La prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo.
 - La ejecución de acciones urbanísticas eficientes.
 - Que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios.
 - La creación y la defensa del espacio público.
 - La protección del medio ambiente.
- 